



SUBDIRECCIÓN GESTIÓN ASISTENCIAL
 DPTO. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD
 DRA. CRU/MAT. MED. N.º E. UMPV/C.A. EGR/sms

23 DIC 2013 4 60 0

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R _____ /

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N° 07 de fecha 04 de Enero de 2013 del Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud.
2. Resolución Exenta N° 383 de fecha 05 de Febrero de 2013 del Ministerio de Salud, que aprueba distribución de Recursos para el Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud.
3. Resolución Exenta N° 447 de fecha 15 de Marzo de 2013 del Ministerio de Salud, que modifica la resolución antes mencionada del Programa Rehabilitación Integral en la Red de Salud.
4. Correo electrónico de fecha 29 de Octubre 2013 del Dpto. de Transformación y Procesos Hospitalarios, Unidad de Rehabilitación del Ministerio de Salud, el cual nos instruye la elaboración de los convenios complementarios.
5. Resolución Exenta N° 1062 de fecha 15 de Noviembre 2013 del Ministerio de Salud, que aprueba los recursos del Programa Rehabilitación Integral en la Red de Salud.
6. Convenio complementario de fecha 11 de Noviembre de 2013, del Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante.

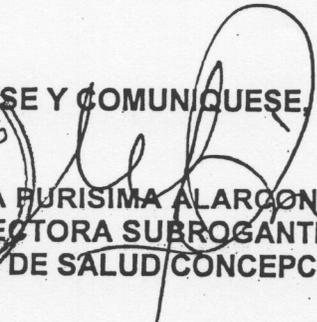
Y TENIENDO PRESENTE:

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Artículo 9, D.S. N°140/05 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, que establece subrogación legal del cargo de Director.
4. Resolución Exenta 4C2/0153 de fecha 23 de Abril de 2013 que designa como Subdirectora Médica del Servicio de Salud Concepción.
5. Artículo 80, D.F.L 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.
6. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE; convenio complementario de fecha 11 de Noviembre del 2013, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN** y **LA I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE** para la Ejecución del Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud.

2.- IMPÚTESE: El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-02, Atención Primaria.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.

DRA. MARIA PURISIMA ALARCON BRAVO
DIRECTORA SUBROGANTE
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

RESOL. INT.2R/ 117 / 23.12.2013

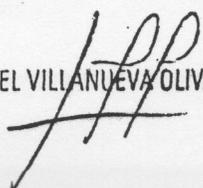
DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Dpto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo

Lo que transcribo fielmente

MINISTRO DE FE




 DANIEL VILLANUEVA OLIVARES



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. GESTION Y ARTICULACION DE LA RED

E.U. MPVIC. A. EGR

CONVENIO COMPLEMENTARIO PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE SALUD

En Concepción a 11 de Noviembre de 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Rengo 345 Concepción, representado por su Director Suplente **SR. CARLOS VERA BUGUEÑO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE** persona jurídica de derecho público domiciliada, en calle Orozimbo Barbosa N° 104, representado por su Alcalde **SR. JOSE RIVAS VILLALOBOS** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio complementario, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria Municipal aprobado por la ley N° 19378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "en el caso de las normas técnicas, planes y programa que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley implique un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 de 2012, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud, esto respaldado a través de correo electrónico de fecha 29 de octubre 2013 del Dpto. de Transformación y Procesos Hospitalarios, Unidad de Rehabilitación del Ministerio de Salud, el cual instruye elaboración de los convenios, previo a la tramitación de la resolución exenta, que aprueba los recursos.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes por el presente acto, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria de este convenio la suma total y única de \$ 855.000.- (Ochocientos cincuenta y cinco mil pesos)

CUARTA: Los recursos señalados en la cláusula anterior tienen como finalidad apoyar la estrategia de Rehabilitación en la adquisición de insumos y equipamiento para la Sala de Rehabilitación Integral de Chiguayante. Listado que forma parte integrante de este convenio.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio en una sola cuota.



SEXTA: En el caso de que el Municipio se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución de acuerdo a lo indicado por el Servicio.

SEPTIMA: Los fondos transferidos al Municipio, solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la clausula cuarta de este instrumento.

OCTAVA: El Servicio podrá requerir al Municipio los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la clausula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

Igualmente el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá auditar la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir al establecimiento en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el del establecimiento y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.


ALCALDE
SR. JOSÉ RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE


Aseor
Jurídico
D.A.S.


SR. CARLOS VERA BUGUEÑO
DIRECTOR SUPLENTE
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION


SERVICIO DE SALUD
DEPARTAMENTO
ASesoría
JURIDICA
CONCEPCION

N° INT. 2L / 517


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DIRECCIÓN
JURIDICA
CHIGUAYANTE

